



*Intendencia Municipal
Rosario*

RESOLUCIÓN Nº 90

Rosario, "Cuna de la Bandera", 04 de junio de 2018.-

VISTO

La Ordenanza Nro. 9.413 y modificatorias, que establecen que la tarifa del Transporte Urbano de Pasajeros será actualizada por el D.E.M. de manera automática; y el Decreto Nro. 419/18, que encomienda a la Secretaría de Transporte y Movilidad la instrumentación de los valores tarifarios para el servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, conforme los alcances de la normativa vigente.

Y CONSIDERANDO

Que el Ente de la Movilidad elevó los estudios de costos correspondientes al mes de Abril de 2018.

Que a los fines de determinar el nuevo cuadro tarifario se tomó como base el establecido mediante Resolución 33/2018 de la Secretaría de Transporte y Movilidad y se procedió, previo informe de la Dirección General de Estadísticas sobre el índice de variación trimestral promedio del Índice Salarial (INDEC), a aplicarlo al cálculo, lo que dio como resultado una tarifa básica de \$13,43.

Que teniendo en cuenta que el costo correspondiente al mes de Abril de 2018 asciende a \$16,45, resulta que la diferencia existente entre éste y la tarifa actualizada según el párrafo anterior es de un 22,44%.

Que en consecuencia con lo expresado, corresponde la aplicación del artículo 3 de la Ordenanza 9413/2015, modificada por Ordenanza 9861/2018, del cual resulta la facultad del Departamento Ejecutivo Municipal para efectuar una actualización adicional.

Que en un todo de acuerdo con lo expuesto, resulta procedente aprobar los nuevos valores tarifarios para el servicio de Transporte Urbano de Pasajeros.

Siendo necesario proveer sobre el particular,

**LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD
RESUELVE**

ARTICULO 1º: ESTABLECER a partir de las cero horas del día 05 de Junio de 2018, los valores tarifarios del servicio público de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Rosario, de conformidad con los vistos y considerandos que anteceden.

- a) \$ 14,80 (Pesos catorce, con 80/100 centavos) para la Tarifa "Básica" a abonarse mediante sistema prepago.
- b) \$ 12,75 (Pesos doce, con 75/100 centavos) para la "Tarjeta Laboral o de Uso Frecuente", a abonarse mediante sistema prepago de 40 a 79 viajes en el término de un mes.
- c) \$ 12,03 (Pesos doce, con 03/100 centavos) para la "Tarjeta Laboral o de Uso Frecuente" a abonarse mediante sistema prepago de 80 viajes o más en el término de un mes.
- d) \$ 15,97 (Pesos quince con 97/100 centavos) para el sistema de "Cambio Justo".
- e) \$ 7,40 (Pesos siete con 40/100 centavos) para el valor tarifario único a abonarse mediante sistema prepago para estudiantes que gozan de las "Franquicias Estudiantiles" según las Ordenanzas vigentes.

ARTICULO 2º INSERTAR por conducto de la Dirección General Administrativa y Financiera de la Secretaría de Transporte y Movilidad y publicar en el Boletín Oficial Electrónico Municipal.



Mg. MÓNICA ALVARADO

**Secretaria de Transporte y Movilidad
Municipalidad de Rosario**

Por delegación Decreto Nro. 419/18